



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

SECRETARÍA: Restrepo Valle, veintidós (22) de febrero de 2022.

A Despacho de la señora Juez no se había decidido sobre el memorial del apoderado de la parte pasiva aportando contestación de la demanda y presentando excepciones. Sírvase proveer. Rad.76-606-40-89-001-2020-00092-00.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL |
| Demandante: | FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE |
| Demandado: | MARTHA ISABEL TRIANA |
| Radicado: | 76-606-40-89-001-2020-00092-00. |

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 70

Restrepo Valle, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De la lectura de las presentes in folios, se otea que la parte demandante remitió al Despacho libelo con la contestación de la demanda a través de Apoderado Judicial, también propone de excepciones de mérito sin que se hubiere hecho acotación alguna por parte de esta Judicatura

En primer lugar, se observa que las demandadas contestaron la demanda a través de Apoderado Judicial, como quiera que el poder se encuentra debidamente conferido conforme el Art. 75 del C.G.P., debe reconocerse personería al Apoderado de la pasiva para este asunto.

Revisada la contestación de la demanda presentada por el Apoderado de la parte pasiva el día 25 de marzo de 2021 vía correo electrónico, se tiene que al no observarse notificación personal dentro de la demanda o notificación por aviso se tendrán como notificada por conducta concluyente a la demandada MARTHA ISABEL TRIANA.

Concordante con lo anterior debe tenerse por contestada la presente demanda por parte de la demandada, de las excepciones de mérito presentadas por el Profesional del Derecho, debe dejarse presente que tal y como lo establece el Art. 370 del C.G.P., se debe correr traslado de estas por cinco (05) días en la forma prevista en el Art. 110 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO,**

DISPONE:



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

PRIMERO: RECONOZCASE PERSONERÍA para actuar al Dr. RUBEN DARIO GOMEZ GIRALDO identificado con la C.C. No. 16.367.158 147.645 del C.S.J.

SEGUNDO: TENER por **CONTESTADA** la demanda, respecto por parte la demandada, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: de las excepciones de mérito presentadas por el togado de la pasiva, córrase traslado por cinco (05) días en la forma prevista en el Art. 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Código de verificación: **921ef90d73c7f00ce1368ead103961f85b3848ca794365d7aa3ed2c638f985ea**

Documento generado en 22/02/2022 11:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>